

Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0018-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO – MMQ-EP

**MGS. JORGE ALBERTO SANDOVAL ATAPUMA
GERENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL**

TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 7, literal l), establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso, dispone que *“(…) El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad (…)”*;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (…)”*;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios,

Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0018-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2026

incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras, las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, el Art. 63 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las directrices de planificación de la compra, disponiendo que las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; que la ejecución de las contrataciones programadas se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, que toda compra o proceso de contratación pública deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales;

Que, el Art. 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, con base en lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y, en general, al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en lo pertinente a planificación, establecen la necesidad de que las entidades cuenten con una planificación institucional que sustente la gestión de las adquisiciones y contrataciones públicas;

Que, con Resolución Nro. ADMQ-022-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Lcdo. Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, expidió la Estructura Organizacional del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual consta la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico y Productivo;

Que, el Art. 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente al portafolio de productos del Gerente General, en el literal a), contempla la emisión de resoluciones como potestad del Gerente General;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 003-MMQ-EP-2026, emitida el 06 de enero de 2026, el Lcdo. Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, formalizó la designación del Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

Que, mediante memorando Nro. EMPMMQ-GG-2026-0064-M, de 03 de febrero de 2026, el Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión, Gerente General, delegó al Gerente de Desarrollo Organizacional, entre otras, la facultad de “(...) Reformar el Plan Anual de Contratación, para lo cual podrá emitir los actos de simple administración y actos administrativos que correspondan.”;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0012-R de 14 de abril de 2026, el Gerente de Desarrollo Organizacional aprobó la reforma presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito al POA 2026, conforme al detalle establecido en los informes anexos a dicha Resolución;

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0015-R de 23 de abril de 2026, la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito resolvió aprobar la reforma presupuestaria al POA 2026, conforme consta referido en el memorando Nro. EMPMMQ-GO-2026-0381-M;

Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0018-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2026

Que, mediante memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2026-437-M de 27 de abril de 2026, se puso en conocimiento de las Jefaturas y unidades requerentes que se procedería a realizar la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, solicitando que, en caso de requerir reforma, inclusión o exclusión de actividades, remitan las justificaciones económicas y técnicas que sustenten dichas modificaciones;

Que, mediante memorando Nro. EMPMMQ-GO-2026-0381-M de 29 de abril de 2026, la Gerencia de Operaciones solicitó la reforma de líneas existentes y la inclusión de nuevas líneas en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, relacionadas con procesos de obra y consultoría, con sustento en la planificación presupuestaria aprobada;

Que, mediante memorando Nro. EMPMMQ-GG-C-2026-0060-M de 14 de mayo de 2026, la Jefatura de Comunicación solicitó la reforma del proceso denominado "*SERVICIO DE PAUTAJE PARA REDES SOCIALES Y MEDIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA DIFUNDIR LA GESTIÓN Y SERVICIOS DE LA MMQ-EP*", modificando su objeto contractual y reprogramando su ejecución del cuatrimestre C1 al cuatrimestre C2;

Que, mediante memorando Nro. EMPMMQ-GDO-JDT-2026-147-M de 18 de mayo de 2026, la Jefatura de Desarrollo Tecnológico solicitó la inclusión de una nueva línea en el PAC 2026 para la suscripción de licencias de software para ofimática y correo electrónico institucional en plataforma integrada para la MMQ-EP, así como la modificación del período de ejecución del proceso de adquisición de equipos portátiles especializados para áreas técnicas de la MMQ-EP;

Que, mediante memorando Nro. EMPMMQ-GDO-JDT-2026-150-M de 19 de mayo de 2026, la Jefatura de Desarrollo Tecnológico solicitó la modificación de la línea correspondiente al proceso denominado "*ADQUISICIÓN DE TONERS, SUMINISTROS, PARTES Y REPUESTOS CATALOGADOS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA MMQ-EP*", ajustando su presupuesto referencial al valor efectivamente ejecutado, así como la inclusión de una nueva línea denominada "*ADQUISICIÓN DE PARTES Y REPUESTOS CATALOGADOS PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DE LA MMQ-EP*", financiada con el saldo no ejecutado del proceso inicial, a ejecutarse en el segundo cuatrimestre.

Que, mediante memorando Nro. EMPMMQ-GO-2026-0453-M de 19 de mayo de 2026, la Gerencia de Operaciones solicitó la inclusión en el PAC 2026 del proceso denominado "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, SANITIZACIÓN AMBIENTAL Y CONTROL DE AVES EN LAS INSTALACIONES DE LA MMQ-EP*", con sustento en la necesidad de garantizar la continuidad operativa, inocuidad alimentaria y salubridad dentro del mercado;

Que, conforme consta en el ANEXO 1, correspondiente a la TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES MMQ-EP de 20 de mayo de 2026, se determinan los ítems a incluir y modificar en el PAC de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP del año 2026;

Con todos los antecedentes expuestos y en uso de sus facultades legalmente conferidas,

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y el Art. 64 del RGLOSNC. Se incorpora y forma parte de la presente Resolución el ANEXO 1.

Art. 2.- DISPONER a la Jefatura Administrativa, en conjunto con la unidad competente de Tecnologías de la Información de la MMQ-EP, que procedan a la publicación de la tercera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, tanto en la página web institucional como en el Portal de Compras Públicas del SERCOP,

Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0018-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2026

incluyendo el contenido del PAC reformado y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2026 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 63 del RGLOSNC, así como con la normativa de control interno aplicable.

Art. 4.- DISPONER a las unidades requirentes la ejecución de las actividades programadas conforme a la planificación reformada, observando la disponibilidad presupuestaria, la planificación institucional vigente y las disposiciones aplicables al Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa interna aplicable debidamente aprobada.

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su obligatoria publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Mgs. Jorge Alberto Sandoval Atapuma

Gerente Desarrollo Organizacional

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - GERENCIA DE
DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

Anexos:

- 01_1_PAC_VIGENTE_PREVIO_A_TERCERA_REFORMA_2026_04_30.xlsx
- 02_2_EMPMMQ-GDO-2026-437-M_AVISO_TERCERA_REFORMA.pdf
- 03_1_EMPMMQ-GDO-JDT-2026-147-M_REFORMA_PAC_TICS.pdf
- 03_2_IFT-reformaPAI-signed-14042026_INFRME_REF_TICS.pdf
- 03_3_GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0012-R_RESOL_APROB_REF_POA.pdf
- 04_1_EMPMMQ-GO-2026-0381-M_SOLICIT_REF_PAC_MARCIA_TELPIS.pdf
- 05_EMPMMQ-GG-C-2026-0060-M_SOLICIT_REF_PAC_COMUNICACION.pdf
- 06_EMPMMQ-GDO-JDT-2026-150-M_SOLICIT_REF_PAC_TICS_a_CATE.pdf
- 07_EMPMMQ-GO-2026-0453-M_SOLICIT_REF_DESRATIZACION.pdf
- 08_2_ANEXO_1_TERCERA_REFORMA_PAC_2026-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero

Wilson Rodrigo Ortiz León

Analista Administrativo 3

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - GERENCIA DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL - ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2026-282469



Resolución Nro. GADDMQ-EMPMMQ-GDO-2026-0018-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2026

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Wilson Rodrigo Ortiz León	EMPMMQ-GDO-A	2026-05-20
Revisado por: Fuad Munir Tutillo Luna	EMPMMQ-GDO-A	2026-05-20

